

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3778.

NUMERO 494.

En virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 3o. del artículo 49 de la Constitución de la República;

Considerando, que algunas variedades de caña de azúcar cultivadas en países extranjeros son afectadas por enfermedades que amenazan graves perjuicios a la industria azucarera y que es de urgente necesidad prevenir que tales enfermedades y plagas se introduzcan en el país,

DECRETO :

Artículo 1.— Para introducir en la República Dominicana cualquier variedad de caña de azúcar, en cualquier cantidad y de cualquier procedencia del extranjero, será necesario solicitar un permiso al Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración, antes de hacer el pedido, y el dicho Secretario podrá negarlo o concederlo de acuerdo con informe de la Estación Nacional Agronómica.

Artículo 2o.— Cuando el Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración conceda el permiso, no podrá ser sino para un pedido de ensayo y las plantas de caña o partes de ellas deberán venir consignadas a la Estación Nacional Agronómica, en donde se harán los correspondientes ensayos prácticos de cultivo.

Artículo 3o.— Al informe favorable que la Estación Agronómica rinda a la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración, ésta podrá conceder entonces permiso para la introducción al país de esas plantas, o partes de ellas, bajo la reglamentación que al efecto dicte dicha Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración.

Artículo 4.— Cualquier cantidad de tales plantas, o porciones de ellas que se importen en contradicción al presente Decreto, deberá ser retenida en el depósito de la Aduana y reexportada o destruida por incineración en el término de cuarenta y ocho horas a partir de su fecha de arribo. Gastos de incineración o reexportación serán por cuenta del importador.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Do-

mingo, a los veinte y seis días del mes de Julio del año mil novecientos veinte y seis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Rafael A. Espaillet,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3774.

NUMERO 495.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Artículo Unico.— Por mientras dure la ausencia del país del Señor Andrés Pastoriza, Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones, queda interinamente encargado de dichas Carteras el señor Rafael A. Espaillet, Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 5 días del mes de Agosto del año 1926.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3781.

NUMERO 496.

De conformidad con las atribuciones reglamentarias que me